



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y CÁRITAS DIOCESANA DE OURENSE, PARA EL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD COMEDOR SOCIAL

En Ourense, a 24 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Don Gonzalo Pérez Jácome**, con DNI 34960446-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ourense, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

De otra parte, **Doña María Tabarés Domínguez**, con DNI 34967551-F, en calidad de Directora de Cáritas Diocesana de Ourense, con CIF R3200098F y dirección establecida en Ourense, Palacio Episcopal, Jardines de Concepción Arenal, Plaza de Galicia, s/n, representación que acredita mediante la oportuna acreditación.

La **Oficial Mayor** del Ayuntamiento de Ourense, **Doña Silvia Alonso Fernández**, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

Tienen, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **Convenio de Colaboración** y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria “Cáritas Diocesana de Ourense”, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal del año 2025, según el crédito consignado en la partida 260.2318.48011 con el siguiente literal: «Convenio Cáritas», siendo el importe de la dotación de 280.000,00 euros; así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, lo que resulta de aplicación a entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado



texto legal. Igualmente, en este sentido se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Que en la Junta de Gobierno Local ordinaria del día 19 de noviembre de 2025, se aprobó el desarrollo del fin del presente convenio y se faculta al Alcalde-Presidente para su firma.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración en el ámbito social, a través de este convenio.

En virtud de lo expuesto y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad suficiente, acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el artículo 65 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la Ley.

El objeto de esta subvención es financiar los gastos do Proyecto de la Actividad de Comedor Social de la anualidad 2025, que consiste en paliar las dificultades de alimentación de las personas por falta de recursos y promover el consumo de una dieta equilibrada contribuyendo así a prevenir trastornos alimenticios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

El comedor Social es un proyecto de continuidad, que fruto de la atención centrada en la persona, es flexible y se adapta a la realidad social, con intención de intervenir en ella para mejorarla y no perpetuar los perfiles de exclusión social.

La actividad de este proyecto estará centrada en la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y la provisión de recursos básicos de higiene, lavandería y consigna, caracterizado por disponer de un servicio de cocina propia así como por tener un funcionamiento durante los 365 días del año.

Existe un servicio presencial de desayuno, así como de comida y cena a través de dos modalidades que permite adaptarse a las circunstancias de las personas y familias: la recogida de la comida preparada para llevar al domicilio, y la posibilidad de acudir a comer en el servicio.

El proyecto también contará con un espacio de acogida, espera y socialización, que fomenta la buena convivencia entre tantas personas destinatarias que acuden al Centro diariamente, al mismo tiempo que brinda una atención de calidad y evita las colas de espera en la calle.

Para el desarrollo de las sucesivas fases se estará a las actividades descritas en el proyecto de actividad que presenta la entidad y que consta incorporado al expediente administrativo.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA



INGRESOS	Convenio Ayuntamiento de Ourense	Xunta de Galicia 0,7% IRPF	Xunta Orden Inclusión	Diputación Provincial de Ourense	Financiación Propia	Coste Total
TOTAL INGRESOS	280.000,00 €	62.505,61 €	68.200,00 €	5.000,00 €	70.000,00 €	487.705,61 €
GASTOS	Convenio Ayuntamiento de Ourense	Xunta de Galicia 0,7% IRPF	Xunta Orden Inclusión	Diputación Provincial de Ourense	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL	134.306,95 €	62.262,43 €	39.310,90 €			235.880,28 €
Coste indirecto (personal)	14.984,92 €	0,00 €	4.987,53 €			19.972,45 €
TOTAL PERSONAL	149.291,86 €	62.262,43 €	44.298,43 €			255.852,72 €
ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO						
Alimentación	111.108,14 €	243,18 €	23.901,57 €		65.500,00 €	200.752,89 €
Suministros	1.600,00 €					1.600,00 €
Limpieza	3.500,00 €				4.500,00 €	8.000,00 €
Reparaciones	1.500,00 €					1.500,00 €
Ajuar	500,00 €					500,00 €
Ayudas económicas	12.500,00 €			5.000,00 €		17.500,00 €
TOTAL ACTIVIDAD	130.708,14 €	243,18 €	23.901,57 €	5.000,00 €	70.000,00 €	229.852,89 €



TOTAL GASTO	280.000,00	62.505,61 €	68.200,00 €	5.000,00 €	70.000,00 €	485.705,61 €
	€					

CUARTA.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA OTRA FINALIDAD

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de la actividad desarrollada y debidamente justificada, con una aportación máxima, en todo caso, de 280.000,00 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del plazo de dos meses desde el final de la vigencia del convenio.

2.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 260.2318.48011

3.- La subvención canalizada a través del presente convenio de colaboración es incompatible con la percepción de otras subvenciones, convenios, ayudas, ingresos o recursos para el ejercicio de su actividad, sea esta igual o distinta de aquella que constituye el objeto de este convenio, procedentes del Ayuntamiento de Ourense.

4.- Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

5.- En el caso de que no se justifique el total presupuestado se procederá a reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La ejecución total de la actividad será realizada por "Cáritas Diocesana de Ourense".

2.- El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad por la entidad beneficiaria serán por cuenta de ella. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

1.- La entidad estará obligada a dar adecuada publicidad de que el programa o proyecto objeto de la subvención nominativa es financiado por el Ayuntamiento de Ourense de acuerdo con el manual de estilo publicado en la web <https://ourense.gal/es/identidadcorporativa/>.

2.- Se establecerán de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, el patrocinio de Ourense y, en el caso de material gráfico, el anagrama del Ayuntamiento de Ourense.

3.- Con la cuenta justificativa se presentarán los documentos que permitan dar cumplimiento a dicha obligación; de esta manera, se entregará copia del material de difusión en el que aparezca el Ayuntamiento de Ourense; se aportará un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales editados, de ser el caso, con motivo de la actividad subvencionada.



4.- En cualquier caso es imprescindible:

- La entrega de reportaje fotográfico publicitario del programa, en el que se pueda comprobar, no sólo el contenido de la cartelería, sino la posta a disposición de la misma en el lugar de desarrollo de la actividad.
- Si las entidades tienen un portal web o figuran adheridas a una red social, se acreditará en ellas el patrocinio municipal y se describirá el programa junto con el anagrama municipal.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación."

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

OCTAVA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará con la modalidad de "cuenta justificativa del gasto realizado", que será presentada por la entidad beneficiaria, con la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en que se solicite el pago de la subvención concedida.
- Memoria de evaluación firmada consistente en la declaración detallada de la actividad con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Ourense y su coste, en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad descrita, con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, e importe aplicado al proyecto entendido este como el coste total de la actividad objeto del convenio. La relación estará firmada por el secretario de la entidad y con el visto y place del Presidente.
- Presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden firmado en la relación numerada a la que se refiere el párrafo anterior.

Los documentos justificativos se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015; con todo, mediante informe motivado del servicio gestor se podrá solicitar el cotejo de los documentos entregados para lo que se podrán requerir los documentos originales.

Según el citado artículo, los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso. Como mínimo expresarán el nombre o razón social de la empresa que facture y su NIF, fecha de emisión, importe, detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Para el caso de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá acreditarse el



ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán billetes de caja o simples recibos, salvo que estos vengan acompañados de otra documentación acreditativa del gasto y del pago.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a los gastos de personal, deberán entregarse copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y pagadas u obligación de pago bancaria, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que fue realizada la pertinente retención fiscal y liquidado su importe en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, mediante documento bancario o recibí del proveedor en el propio documento de gasto. En todo caso, para los pagos de cuantía igual o superior a 1.000 euros por acreedor, deberá acreditarse mediante documento bancario.
- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) con acreditación de su cuantía, procedencia y aplicación.
- Acreditación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la cuenta justificativa de la cláusula octava de este Convenio en el plazo máximo de dos meses desde el fin de la vigencia del convenio. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señaladas en la cláusula octava de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se hará mediante certificación expedida por la administración competente.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ourense se determinará de oficio por este.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES



1.- La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los gastos subvencionables de la actividad descrita en la cláusula I del presente Convenio conforme a los justificantes de gasto presentados.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la cláusula octava, son necesarios y responden de forma indubitada a la naturaleza del objeto de la subvención, definido en la cláusula I del Convenio, correspondan al período de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y, estén pagados dentro del plazo de justificación. En concreto, para la consideración de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 3 del artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para los efectos del artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense el Servicio de Bienestar Social será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2.- En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

3.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

DÉCIMO QUINTA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA



1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2.- Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitirá la misma información a la Concejalía de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la página web del Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio (Caritas Diocesana Ourense) y el Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Así mismo, podrán denunciar este convenio en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, con los efectos que legalmente procedan.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

3.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran aparecer en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense previos los informes preceptivos.

DÉCIMO NOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este así como el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2.- Así mismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DO CONVENIO

El presente convenio de colaboración entenderá su vigencia desde la fecha de la firma por todas las partes hasta el 31 de diciembre del 2025.

Este convenio de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose todas las partes a lo acordado en todas as estipulaciones, y como prueba de conformidad se suscribe, por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente Directora de Caritas Diocesana de Ourense La Oficial Mayor

Gonzalo Pérez Jácome

María Tabarés Domínguez

Silvia Alonso Fernández